



Nota informativa sobre el borrador del nuevo Plan General de Contabilidad Pública (PGCP). ⁽²⁾

El proceso de normalización contable se hizo extensivo al ámbito de la Unión Europea en virtud del Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, que promovió la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC-NIIF) para todos los países miembros. España adaptó su legislación mercantil (Ley 16/2007) y, posteriormente, aprobó el nuevo PGC para las empresas privadas mediante los RD 1514/2007 y 1515/2007.

En el Sector Público, aunque las NIC-NIIF no son de aplicación obligatoria, la corriente normalizadora también se ha hecho sentir, a través de la IFAC-IPSASB, con la elaboración de las Normas Internacionales aplicables a la Contabilidad del Sector Público (NIC-SP).

Todo esto condujo al IGAE a constituir un grupo de trabajo, cuyas conclusiones fueron elevadas a la Comisión de Contabilidad Pública, que las aprobó el 17 de noviembre de 2008.

El nuevo PGCP, como sucedía con los anteriores, es un plan marco aplicable a todas las Administraciones Públicas. Así pues, a partir de este hito, las comunidades autónomas tendrán que adaptar sus planes y la IGAE deberá hacer lo mismo respecto de las administraciones locales.

Los objetivos del nuevo PGCP han sido:

- * Adaptación a las NIC-SP (hay que recordar que a diferencia de las NIC-NIIF del sector empresarial, no son de aplicación directa, sino un referente) para mejorar la calidad, la comparabilidad y la transparencia de la información contable.
- * Armonización contable con el PGC/07, lo cual quiere decir que, con las necesarias adaptaciones a las peculiaridades del sector público, el nuevo PGCP tiene fuertes similitudes con aquél, tanto en el marco conceptual como en la estructura de las cuentas y en las cuentas anuales.
- * Complementar la información proporcionada por las cuentas del PGCP/94 a través de la memoria (introduciendo información de costes e indicadores presupuestarios, financieros y de gestión).
- * Cambio del marco conceptual del PGC/94 (Documentos de principios contables públicos) por uno nuevo integrado en el propio Plan.

El PGCP se configura en cinco partes:

- Primera parte: Marco conceptual de la contabilidad pública.
- Segunda parte: Normas de reconocimiento y valoración.
- Tercera parte: Cuenta anuales.
- Cuarta parte: Cuadro de cuentas.
- Quinta parte: Definiciones y relaciones contables.

Entre las novedades más destacadas se encuentra que, para obtener la imagen fiel, en la contabilización de las operaciones se deberá atender a su realidad económica y no sólo a su realidad jurídica.

² Esta nota está basada, en su mayor parte, en la emitida al respecto por la ACCID. Se reproduce con autorización.



Los requisitos de la información de las cuentas anuales se reducen a los de claridad, relevancia, fiabilidad (se introduce por primera vez) y comparabilidad.

Los principios contables se separan entre los de carácter económico y patrimonial (gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa) y los de carácter presupuestario (imputación presupuestaria y desafectación). Desaparecen, por tanto, los principios de precio de adquisición (que ahora figura en el apartado de normas de valoración), de correlación de ingresos y gastos y de registro (que se encuentran en el apartado de criterios de registro o reconocimiento), y de entidad contable (que forma parte del apartado de imagen fiel). El enunciado de estos principios, sin embargo, sufre ciertas modificaciones, la más significativa de las cuales es la que afecta al principio de prudencia (cuya aplicación no puede suponer una sobrevaloración de las obligaciones o gastos, ni una infravaloración de los activos o ingresos) y, a la vez, desaparece el carácter preferente de los principios de registro y devengo.

Se definen los elementos de las cuentas anuales: activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos, ingresos y gastos presupuestarios y cobros y pagos. Es de reseñar la distinción entre activos portadores de rendimientos económicos y activos portadores de potencial de servicio.

Se introduce el reconocimiento de los ingresos y los gastos, aunque no se hayan dictado los actos administrativos correspondientes, al menos una vez al año al cierre. En el PGCP/94, sólo se preveía en relación a los gastos.

Como criterios de valoración, las principales novedades son la incorporación del valor razonable y de conceptos nuevos como: coste amortizado, valor en uso, valor de reposición, importe recuperable, valor actual, etc. Ahora bien, la aplicación del valor razonable, en cuanto al inmovilizado no financiero, depende básicamente del modelo de valoración que se adopte: modelo del coste o modelo de la revalorización. El primero será el criterio general y, excepcionalmente, se podrá adoptar el segundo, pero en este caso, la IGAE, en el ámbito del sector público estatal, deberá autorizarlo previamente.

El tratamiento y reconocimiento de las subvenciones y transferencias no se modifica, en cuanto a su imputación presupuestaria, sólo se incorpora el reconocimiento de las entregas a cuenta, pero sí que cambia en su imputación como gastos o ingresos. El reconocimiento, tanto por el ente concedente como por el ente beneficiario, se produce cuando se tenga constancia del cumplimiento de las condiciones inherentes. Por el ente beneficiario tienen la consideración de incrementos del patrimonio neto y se imputan al resultado en la medida que se realicen los gastos de amortización del activo. Se vuelve a reproducir la disociación en el tratamiento contable de las subvenciones y transferencias de capital, pues, en todo caso, son un gasto por ente otorgante, pero sólo se consideran ingresos por ente beneficiario a medida que se van imputando al resultado. Las transferencias que supongan aportaciones patrimoniales a entidades dependientes se contabilizarán como inversiones en el patrimonio de estas entidades.

Las infraestructuras destinadas al uso general con el nuevo PGCP se mantienen activo. También se modifica el tratamiento contable de los bienes entregados o recibidos en adscripción o cesión.

En aplicación del criterio de prevalencia del fondo económico sobre la forma jurídica de las operaciones, los arrendamientos operativos y financieros ven modificado su tratamiento contable (en cuanto a los arrendamientos operativos este tratamiento se separa del PGC/07), tanto por el arrendador como del arrendatario.



Las inversiones gestionadas se consideran existencias, grupo en el que también se puede incluir el inventario de prestaciones de servicios.

Se introducen los criterios establecidos en la CINIIF núm. 12 "acuerdos de concesión de servicios", en relación a las concesiones, gestión de servicios públicos y otras formas de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Los cambios de criterios contables y los errores se aplican de forma retrospectiva (no como resultados extraordinarios), mientras que los cambios en las estimaciones contables se aplican de forma prospectiva.

Cuando después del cierre del ejercicio se detecten hechos que afecten a las cuentas de ese ejercicio y que tuvieron lugar en aquel, se deberán tener en cuenta a la hora de formular las cuentas o reformularse, si ya estaban formulados, siempre y cuando no se hayan aprobado por el órgano competente. En otro caso, se deberá informar a la memoria de estos hechos posteriores y de su incidencia en las cuentas.

Los estados que integran las cuentas anuales incorporan el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto (en sintonía con el PGC/07). El resultado presupuestario y el remanente de tesorería toman como modelo el del actual PGCP adaptado a la administración local.

Asimismo, cabe mencionar que del borrador del PGCP desaparecen del cuadro de cuentas las del Grupo cero, pero la información que daban estas, en partida doble, se integran en la memoria anual. También desaparece la cuenta 102 "central contable" y las cuentas relacionadas del Grupo cinco.

Finalmente, las disposiciones transitorias del borrador de orden ministerial por la que se aprueba el PGCP, incorporan reglas para la transición del PGCP/94 al nuevo plan.